



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el 31 de julio de 2021.....6525

CAMPO DE CRIPTANA

Convocatoria de subvenciones destinadas al sector de la hostelería y restauración, con actividad y establecimiento abierto al público, para paliar la situación derivada tras la declaración de estado de alarma.....6526

EL ROBLEDO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.....6527

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de residuos.....6528

Acuerdo regulador del precio público por el servicio de recogida de plásticos agrícolas y ganaderos.....6529

Deslinde del camino público identificado como parcela 9011 del polígono 111, que enlaza con el camino identificado como parcela 9010 del polígono 111, y que discurre entre diversas parcelas.....6532

Deslinde del camino público identificado como parcela 9011 del polígono 119, que discurre entre las parcelas 2402, 2401 y 2403, y 2394 y 2395.....6533

HERENCIA

Programa de Actuación Urbanizadora: 2ª Ampliación del Polígono Industrial UE 5-05 Ampliada NNSS.....6534

PUERTO LÁPICE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 01/21 del presupuesto en vigor.....6547

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 02/21 del presupuesto en vigor.....6548

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 03/2021 del presupuesto en vigor.....6549

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 04/2021 del presupuesto en vigor.....6550

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 05/2021 del presupuesto en vigor.....6551

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....6552

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.....6553

B O P
Ciudad Real<http://www.bop.sede.dipucr.es><http://www.dipucr.es>e-mail: bop@dipucr.es**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 31 de julio de 2021 en Don Pablo Pichaco García, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2021003121 de fecha 28/07/2021 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Pablo Pichaco García la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 31 de julio de 2021, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2480

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

BDNS.(Identif.): 577435.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577435>).

Promoción Económica.- Convocatoria de ayudas directas a hostelería Campo de Criptana 2021.

Primero.- Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas al sector de la hostelería y restauración, con actividad y establecimiento abierto al público en Campo de Criptana, para paliar la situación derivada tras la declaración de Estado de Alarma.

Segundo.- Beneficiarios:

Serán sujetos beneficiarios de la subvención los y las titulares, ya sean personas físicas o jurídicas, así como comunidades de bienes y sociedades civiles de establecimientos dedicados a la hostelería y restauración en el municipio de Campo de Criptana cuya actividad se incluya dentro de los códigos CNAE indicados y cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras:

La expresada Convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana aprobadas por Pleno de fecha 7 de mayo de 2021, (B.O.P. nº 124 de 1 de julio de 2021), Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo así mismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Criterios de valoración:

Los contenidos en la propia Convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.campodecriptana.es/>.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577435>.

Anuncio número 2481

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Robledo, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Disposición Transitoria Primera.- Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas ocasionadas y con carácter exclusivo para el ejercicio 2021 y 2022, no estarán obligados al pago de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 y 2022 devenguen la cuota de la tasa.

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la preceptiva autorización municipal, en caso de ser necesaria.

Los sujetos pasivos que hayan abonado la tasa indicada anteriormente y que previa instancia lo soliciten tendrán derecho a la devolución del recibo abonado correspondiente a dicho periodo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

El Robledo a 28 de julio de 2021. La Alcaldesa, María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 2482

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Robledo, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la tasa por recogida domiciliaria de residuos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de residuos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura.

Disposición Transitoria Primera.- Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas ocasionadas y con carácter exclusivo para el ejercicio 2021, no estarán obligados al pago de la tasa por recogida de basura, los sujetos pasivos que ocupen o utilicen los inmuebles destinados a:

- Establecimientos de restauración (pubs, restaurantes, cafeterías, bares, tabernas).
- Casas rurales.

Los sujetos pasivos que hayan abonado la tasa indicada anteriormente y que previa instancia lo soliciten tendrán derecho a la devolución del recibo abonado correspondiente a dicho periodo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

El Robledo a 28 de julio de 2021. La Alcaldesa, María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 2483

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

Acuerdo de aprobación de precio público.

El Pleno del Ayuntamiento de El Robledo, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobación de precio público cuya regulación es la siguiente:

Acuerdo regulador del precio público por el servicio de recogida de plásticos agrícolas y ganaderos.

Artículo 1º.- Concepto.

1.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de recogida y eliminación de plásticos agrícolas y ganaderos.

1.2. Se entiende por plásticos agrícolas y ganaderos los materiales plásticos utilizados en la agricultura y ganadería para ensilados, bolas o rulos, túneles, acolchados, mallas anti-raíz, invernaderos, cuerdas y pitas, y plásticos de preparación de suelos.

1.3. El Ayuntamiento, como titular del servicio de recogida, se reserva el derecho de admisión de los distintos tipos de residuos y, a su vez, podrá recoger otros relacionados y ponerlos a disposición del gestor del servicio de transporte y eliminación.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio de recogida prestado por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa del precio público por el servicio de recogida y transporte de plásticos agrícolas y ganaderos será de 0,14 euros por kilo de residuo depositado.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace desde que se solicite, preste o realice el servicio de recogida y transporte de plásticos agrícolas y ganaderos.

Artículo 5.- Vía de apremio.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6.- Solicitud del servicio y acreditación.

6.1. Toda persona interesada en que se le preste el servicio a que se refiere el presente Acuerdo deberá presentar la solicitud al respecto, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo I.

Asimismo, deberá contratar directamente con el reciclador o gestor concesionario del Ayuntamiento las actividades de transporte, valorización y eliminación de residuos.

6.2. Los residuos de plásticos producidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas podrán ser transportados a los centros de recogida que disponga el Ayuntamiento, el cual se encargará de la recogida y almacenamiento. Posteriormente, el gestor concesionario del Ayuntamiento llevará a cabo las actividades de transporte, valorización y eliminación de residuos.

6.3. El gestor reciclador expedirá, directamente y a costa de los usuarios del servicio, un certificado que acreditará que el residuo de plástico utilizado en la explotación está integrado en el sistema de recogida y tratamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 7.- Gestión del servicio.

7.1. El usuario del servicio depositará los residuos plásticos en el centro de manera ordenada, clasificados según las instrucciones del recinto de recepción y en condiciones aceptables para que el gestor ambiental tome estos residuos y puedan ser reciclados, evitando que los plásticos contengan tierra de cultivo, restos vegetales, alambres y otros residuos de diferente naturaleza.

7.2. El encargado dispuesto por el Ayuntamiento para la recepción podrá rechazar los residuos que no cumplan las anteriores condiciones.

7.3. Previamente a su depósito en el centro municipal de recogida, el usuario procederá a pesar los residuos, presentando en el centro de recogida el ticket de pesaje que habrá de ser realizado en el mismo día.

7.4. La persona dispuesta por el Ayuntamiento para la recogida procederá a rellenar los datos de la hoja de recepción, la cual será firmada por el usuario confirmando así los residuos entregados.

En dicho acto le será entregado el modelo de autoliquidación (Anexo II) del precio a abonar por el servicio, debiendo el usuario, en el mismo día, proceder a su pago y a presentar el justificante ante el Ayuntamiento.

7.5. Los usuarios del servicio deberán responsabilizarse de la carga, transporte y descarga de los residuos plásticos hasta la entrega en el centro de recogida, debiendo cumplir rigurosamente con la normativa de tráfico respecto a la seguridad de la carga de los vehículos, por lo que evitarán pérdidas y caídas de los mismos durante el trayecto.

Disposición Final.

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Anexo I			
PUNTO LIMPIO DE EL ROBLEDO			
SERVICIO DE RECOGIDA DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS			
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN			
DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre			
Apellidos			
DNI:			
Empresa	CIF:		
DOMICILIO FISCAL:			
Calle			Nº
C. Postal	Localidad		
Provincia	Teléfono		
Correo electrónico			
NÚMERO DE CUENTA:			

Anexo II			
PUNTO LIMPIO DE EL ROBLEDO			
SERVICIO DE RECOGIDA DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS			
AUTOLIQUIDACIÓN			
Nombre:			Fecha:
Apellidos:			DNI:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Empresa:		CIF:	
<i>CONCEPTO</i>		<i>Peso (Kg)</i>	<i>(Precio: 0,14 €/kg) Importe total</i>
Residuos plásticos agrícolas y/o ganaderos			
Nº cuenta: GLOBALCAJA: ES60 31902066652019***** BANKIA: ES37 20383375726000***** CAJA RURAL CLM: ES79 30810654012836*****			

El Robledo a 28 de julio de 2021. La Alcaldesa, María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 2484

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

Anuncio de operaciones de deslinde.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, se acordó proceder al deslinde del camino público identificado como parcela 9011 del polígono 111, que enlaza con el camino identificado como parcela 9010 del polígono 111, y que discurre entre las parcelas 3229302UJ8432N0001IS, 3229301UJ8432N0001XS, 1322, 1324, 1332, 1333 y 1334, y 1325, 1335, 1336, 1337 y 1339, existiendo divergencia entre propietarios colindantes sobre la ubicación exacta del camino y cuyos límites aparecen imprecisos. En dicho acuerdo se delegaba en la Alcaldía el señalamiento del comienzo de las operaciones de deslinde, así como designar un práctico de la Corporación para participar en las operaciones de deslinde.

Y en uso de la delegación conferida, por Decreto de Alcaldía de 28/07/2021, se ha resuelto:

Primero.- Fijar, como fecha de comienzo de las operaciones de deslinde, el día 26 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas en la confluencia del camino parcela 9011 del polígono 119 con el camino de Navalrincón, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Designar, como práctico de la Corporación para participar en las operaciones de deslinde, a D. David Carlos Fernández Payo, Ingeniero Técnico Agrícola, adscrito al Colegio Oficial Ciudad Real, quedando sometido al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notificar el señalamiento del deslinde a los dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales que estén constituidos sobre dichas fincas para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los veinte días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones, y advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas, hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

Cuarto.- El expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sede electrónica, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones y documentos que estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En El Robledo, a 28 de julio de 2021.- La Alcaldesa. María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 2485

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

Anuncio de operaciones de deslinde.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, se acordó proceder al deslinde del camino público identificado como parcela 9011 del polígono 119, que discurre entre las parcelas 2402, 2401 y 2403, y 2394 y 2395, existiendo divergencia entre los propietarios colindantes sobre la ubicación exacta del camino y cuyos límites aparecen imprecisos. En dicho acuerdo se delegaba en la Alcaldía el señalamiento del comienzo de las operaciones de deslinde, así como designar un práctico de la Corporación para participar en las operaciones de deslinde.

Y en uso de la delegación conferida, por Decreto de Alcaldía de 28/07/2021, se ha resuelto:

Primero.- Fijar, como fecha de comienzo de las operaciones de deslinde, el día 24 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas en la convergencia del camino parcela 9011 del polígono 119 con el camino Vado de los Nietos, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Designar, como práctico de la Corporación para participar en las operaciones de deslinde, a D. David Carlos Fernández Payo, Ingeniero Técnico Agrícola, adscrito al Colegio Oficial Ciudad Real, quedando sometido al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notificar el señalamiento del deslinde a los dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales que estén constituidos sobre dichas fincas para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los veinte días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones, y advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas, hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

Cuarto.- El expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sede electrónica, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones y documentos que estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En El Robledo, a 28 de julio de 2021.- La Alcaldesa. María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 2486

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se procede a la publicación del contenido normativo del documento de ordenación aprobado conjuntamente con el Programa de Actuación Urbanizadora siguiente, en los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento.

- Denominación del PAU: "2ª Ampliación del Polígono Industrial UE 5-05 Ampliada NNSS".
- Agente Urbanizador: Ayuntamiento de Herencia.
- Tipo de Gestión: Directa.
- Informe Preceptivo y Vinculante de CPOT Y T de sesión: 2 de julio de 2018.
- Aprobación Definitiva Ayuntamiento: Acuerdo Pleno de sesión de fecha 26 de julio de 2018.
- Número de Inscripción en el Registro: 223. Fecha de inscripción: 14 de diciembre de 2020.

Contenido normativo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Plan Parcial de Mejora, de iniciativa pública municipal, tiene por objeto el establecimiento de la ordenación estructural y detallada y el régimen jurídico del uso y de la edificación en el ámbito de aplicación establecido en el artículo siguiente, conforme a las especificaciones contenidas en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (en adelante TRLOTAU), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y concordantes del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (en adelante RPLOTAU).

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación.

1. El presente Plan Parcial de Mejora posee naturaleza jurídica reglamentaria en virtud de la remisión normativa que la legislación urbanística efectúa a los instrumentos de ordenación.
2. Forma parte de la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora de la Segunda Ampliación del Polígono Industrial de Herencia, U.E. ampliada de las Normas Subsidiarias de Herencia (en adelante NNSS).
3. Será de aplicación en todo el ámbito territorial del Sector Segunda Ampliación del Polígono Industrial de Herencia, cuyos límites se encuentran grafiados en los planos de ordenación.

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada y el régimen de uso y de la edificación contenida en el presente Plan Parcial tienen vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación de alguno de sus elementos en los términos y condiciones establecidas por los artículos 39, 40 y 41 del TRLOTAU.

Artículo 4. Efectos.

El presente Plan Parcial de Mejora, una vez publicada su Aprobación Definitiva en la forma prevista en el artículo 42.2 del TRLOTAU, 157 del RPLOTAU y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley, será público ejecutivo y obligatorio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5. Obligatoriedad.

El presente Plan Parcial de Mejora obliga y vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. El cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Artículo 6. Documentación del Plan Parcial de Mejora

El presente Plan Parcial de Mejora contiene los siguientes documentos:

1. Memoria Informativa
2. Memoria Justificativa
3. Normas Urbanísticas
4. Planos de Información
5. Planos de Ordenación

Artículo 7. Remisión normativa.

Para lo no regulado expresamente por estas Normas Urbanísticas se estará a lo dispuesto en la normativa del planeamiento general vigente en Herencia en cada momento.

Artículo 8. Interpretación.

1. Las determinaciones del Plan Parcial de Mejora se interpretarán con base en los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar; conforme al artículo 3.1. del Código Civil.

2. Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (divisor más pequeño), si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas; y si se diesen determinaciones en superficies fijas y en porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta. Prevalecerán igualmente las nociones escritas sobre los planos de ordenación, salvo que la interpretación derivada de los mismos se vea apoyada por el contenido de la Memoria.

3. No obstante, si en la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicciones entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, y al interés general de la colectividad.

4. La interpretación de la misma corresponde a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento de Herencia, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Castilla-La Mancha y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

5. Los órganos urbanísticos competentes del Ayuntamiento de Herencia, de oficio o a instancia de parte, resolverán las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este documento, en la forma prevista planeamiento general vigente en Herencia en cada momento.

TÍTULO II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.**Artículo 9. Las determinaciones del Plan Parcial de Mejora.**

1. El presente Plan Parcial de Mejora establece, en los términos del artículo 56.3 del RPTRLO-TAU, las siguientes determinaciones:

a) Las de la ordenación estructural prevista en el artículo 24.1 del TRLOTAU y concordantes del RPLOTAU, con los límites y las condiciones contempladas en el artículo 57 de dicho Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Las de la ordenación detallada prevista en el artículo 24.2 y concordantes del RPLOTAU.

Artículo 10. Las determinaciones básicas de la ordenación estructural.

El presente Plan Parcial de Mejora establece, conforme a lo previsto en el artículo 56.3 del RP-TRLOTAU, en los términos del artículo 24.1 del TRLOTAU y concordantes del RPLOTAU, las siguientes determinaciones de la ordenación estructural:

1. Clasificación de suelo: Urbanizable.

2. Delimitación de un único sector de planeamiento parcial, con una superficie de 170.527,20 m² de suelo.

3. Uso global: Industrial.

4. Intensidad edificatoria:

a. Coeficiente de edificabilidad global: 0,5845 metros cuadrados techo por cada metro cuadrado de suelo.

b. Edificabilidad máxima: 99.675 metros cuadrados de techo.

5. Densidad poblacional: 0,00 habitantes por hectárea.

6. Delimitación de una única área de reparto y fijación del aprovechamiento tipo correspondiente, conforme a los artículos 12 y 13 de estas Normas Urbanísticas.

7. Inclusión del Sistema General de Comunicaciones (nudo de acceso al polígono), denominado en la planimetría como SGC-1, cuya solución de diseño definitiva será propuesta por el Proyecto de Urbanización.

Artículo 11. Las determinaciones básicas de la ordenación detallada.

El presente Plan Parcial de Mejora establece, conforme a lo previsto en el artículo 56.3 del RP-TRLOTAU, en los términos del artículo 24.2 del TRLOTAU y concordantes del RPLOTAU, las siguientes determinaciones de la ordenación detallada:

1. Define el trazado viario del sector y su enlace con el viario existente, señalando las alineaciones y rasantes, según planimetría adjunta.

2. Establece los usos pormenorizados las ordenanzas tipológicas expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras determinaciones análogas; definiendo dos zonas de ordenanza distintas, según el artículo 36 de estas Normas Urbanísticas.

3. Delimita los espacios públicos y los sistemas locales integrados por las reservas dotacionales para zonas verdes y equipamientos de carácter local:

Zonas verdes: 17.329,53 metros cuadrados de suelo.

Equipamientos: 8.486,67 metros cuadrados de suelo.

Comunicaciones: Según ordenación grafiada.

4. Define el trazado y características de las redes de infraestructuras, así como las condiciones para su realización.

5. Se delimita una única unidad de actuación coincidente con la totalidad del sector, pudiéndose establecer otra delimitación y la ejecución por etapas en las condiciones previstas en el TRLOTAU.

Artículo 12. Área de reparto y aprovechamientos urbanísticos.

1. Se delimita una única área de reparto coincidente con el ámbito del sector, incluido el sistema general SGC- 1; con una superficie total de 170.527,20 metros cuadrados de suelo.

2. Se establecen los siguientes aprovechamientos urbanísticos para el área de reparto única:

a) Aprovechamiento tipo: 0,5845 unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo.

b) Aprovechamiento objetivo ponderado total: 99.675,09 unidades de aprovechamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Aprovechamiento privativo (90% del objetivo): 89.707,58 unidades de aprovechamiento.

d) Aprovechamiento para la administración (10% del objetivo): 9.967,51 unidades de aprovechamiento.

3. En caso de que la totalidad de los terrenos sean de titularidad pública, el aprovech. para la administración se podrá incrementar hasta el 100% del objetivo, reduciéndose el aprovechamiento privativo al 0%.

Artículo 13. Coeficientes de ponderación.

1. El coeficiente de ponderación utilizado para el uso industrial es 1.

2. Los Proyectos de Reparcelación que se lleven a cabo en el ámbito del presente Plan Parcial de Mejora podrán establecer otros coeficientes correctores, en los términos del artículo 72 del TRLOTAU y 34.1 del RPLOTAU.

Artículo 14. Unidades de actuación.

1. El presente Plan Parcial de Mejora delimita todo el ámbito del Sector Segunda ampliación del Polígono Industrial como una única Unidad de Actuación, susceptible de división en fases de obras de urbanización; siendo el sistema de actuación establecido, el de gestión directa.

2. No obstante lo anterior, se podrán delimitar cuantas unidades de actuación se consideren necesarias, a ejecutar por el sistema de actuación que se considere más oportuno en cada momento; en los términos establecidos en el TRLOTAU.

TÍTULO III. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS, LA PARCELACIÓN Y LA EDIFICACIÓN.

Artículo 15. Regulación de los usos.

A los efectos de este Plan Parcial de Mejora, los usos globales, pormenorizados, mayoritarios y compatibles serán los establecidos en las ordenanzas de zona de esta normativa, con las definiciones recogidas en el Anexo 1 del RPLOTAU.

Artículo 16. Condiciones generales de los usos.

1. El presente Plan Parcial de Mejora establece como uso global el Industrial.

2. Los usos pormenorizados permitidos por el presente Plan Parcial de Mejora son los siguientes:

a) Industrial en todas sus categorías.

b) Terciario en todas sus categorías.

c) Dotacional en todas sus categorías.

Artículo 17. Los Estudios de Detalles.

1. A efectos de facilitar la adaptación del ámbito a las demandas de actividad productiva, se podrán formular Estudios de Detalle en el ámbito del presente Plan Parcial de Mejora con las condiciones y los límites establecidos en el artículo 72 y 73 del RPLOTAU y el planeamiento general vigente de Herencia.

2. Se considera expresamente permitida la redacción de Estudios de Detalle para la apertura de nuevos viales.

Artículo 18. Parcelación.

1. Se considera parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes.

2. La parcela mínima será la establecida en cada caso en las condiciones particulares de la presente normativa urbanística.

3. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

4. Se admite la configuración de complejos inmobiliarios privados o situaciones de propiedad horizontal tumbada, con aplicación, según proceda, del artículo 26 del Texto refundido de la Ley de Sue-

lo y Rehabilitación Urbana, aprobada por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Con esta finalidad, podrán proyectarse viales interiores de carácter privado, como elementos comunes.

Artículo 19. Consideraciones y armonización de las construcciones con el entorno.

Las obras de nueva edificación serán proyectadas tomando en consideración:

- a) La topografía del terreno, minimizando los movimientos de tierras.
- b) La posición del terreno respecto de hitos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona.
- c) La incidencia, en términos de soleamiento y ventilación, de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública, su relación con ésta.
- d) La adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

Artículo 20. Fachadas y cubiertas.

1. Todas las fachadas del edificio, incluidas las laterales y traseras, se tratarán en composición y materiales con la debida dignidad y en consonancia con las fachadas denominadas principales.
2. Los paños medianeros que pudieran quedar al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Artículo 21. Urbanización y ajardinamiento de los espacios libres interiores de parcela.

Los espacios libres interiores de las parcelas deberán ajardinarse o pavimentarse adecuadamente, no diferenciándose en lo relativo a sus calidades y acabados, con el resto de espacios libres de la urbanización.

Artículo 22. Previsión de plazas de aparcamiento de vehículos.

Se preverá una plaza de aparcamiento de carácter privada, en el interior de la parcela, por cada 200 metros cuadrado de techo construido de uso industrial, terciario o dotacional.

Artículo 23. Previsión de aparcamiento de bicicletas.

Las actividades que prevean un número superior a 10 trabajadores contarán en el interior de la parcela con un estacionamiento específico para bicicletas, tipo bicicletero o similar, a razón de 1 plaza por cada 5 trabajadores, con un mínimo de 5 plazas.

TÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN.

Artículo 24. Red de abastecimiento de agua potable.

En lo referente al diseño y ejecución de las redes de abastecimiento de agua potable, se estará a lo dispuesto en el planeamiento general vigente de Herencia y a las recomendaciones que la empresa suministradora responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

Artículo 25. Red de riego.

1. En lo referente al diseño y ejecución de las redes de riego, se estará a lo dispuesto en el planeamiento general vigente de Herencia y a las recomendaciones de los servicios técnicos municipales y del servicio de parques y jardines.
2. Los proyectos de urbanización preverán la red de riego para la jardinería y plantaciones diseñadas, así como para las alineaciones principales de arbolado en los acerados.

Artículo 26. Red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1. La red de saneamiento será separativa.
2. En lo referente al diseño y ejecución de las redes de saneamiento de aguas residuales y pluviales, se estará a lo dispuesto en el planeamiento general vigente de Herencia y a las recomendaciones que la empresa suministradora responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 27. Infraestructuras para la energía eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructura de energía eléctrica necesarias para las edificaciones y usos a implantar en los terrenos objeto de urbanización de acuerdo con las previsiones de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y demás legislación vigente.

2. En lo referente al diseño y ejecución de las redes se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y las normas técnicas, especificaciones particulares y recomendaciones que la empresa distribuidora responsable del servicio estime de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

Previo a la aprobación de los proyectos de urbanización se deberá recabar informe de la compañía suministradora sobre la idoneidad de las infraestructuras.

3. El proyecto de reparcelación preverá parcelas independientes para los centros de transformación previstos en el proyecto de urbanización.

Artículo 28. Instalaciones de alumbrado público.

1. En lo referente al diseño y ejecución de las redes de alumbrado público, se estará a lo dispuesto en el planeamiento general vigente de Herencia, el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07; y a las recomendaciones que los servicios técnicos municipales estimen de aplicación en la redacción de los proyectos de dichas redes.

2. Se prohíbe disponer luminarias que proyecten la luz hacia el cielo (farolas tipo globo), por su escaso rendimiento lumínico y contribución a la contaminación luminosa.

Artículo 29. Red de gas.

1. Los proyectos de urbanización podrán incluir las canalizaciones de gas para suministro a los diferentes usos previstos. Para ello, previamente, se solicitará informe a las compañías gestoras del servicio que operen en el término municipal, sobre el interés de distribución y la capacidad de prestación de dicho servicio.

2. La distribución de los costes de ejecución de la red se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y, en su caso, por los mecanismos que se acuerden entre el Ayuntamiento y la compañía.

3. La ejecución de la obra civil de las redes de gas se realizará de forma simultánea al resto de las obras contenidas en los proyectos de urbanización.

Artículo 30. Infraestructuras de telecomunicaciones.

1. Los proyectos de urbanización preverán las canalizaciones para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones en el dominio público, que garanticen el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias; en las condiciones establecidas en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Para ello, los proyectos de urbanización recabarán informe previo de la Administración competente en la materia, sobre las características de la red y de cuantas compañías operen en la ciudad, sobre el interés de utilización de dichas infraestructuras y sus condiciones técnicas.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la mencionada Ley, las infraestructuras anteriores pasarán a integrarse en el dominio público de titularidad municipal. El Ayuntamiento pondrá tales infraestructuras a disposición de los operadores interesados en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Los proyectos de urbanización podrán prever las infraestructuras necesarias para el despliegue de la red de fibra óptica municipal, conforme a las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 31. Disposiciones generales para la ordenación del vuelo y subsuelo para instalaciones urbanas.

1. En lo referente a las condiciones generales para la ordenación del vuelo y subsuelo para las infraestructuras urbanas, se estará a lo dispuesto en el planeamiento general vigente de Herencia y a las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

2. Los proyectos de urbanización deberán resolver la ordenación de los trazados de los servicios urbanos, estableciendo el orden de disposición de cada uno de ellos, así como los encuentros de servicios en los cruces de acerados y calzadas. Para ello, incluirán planos descriptivos de la separación entre servicios en los acerados, que deberá respetar la presencia del arbolado, así como los elementos adicionales a las canalizaciones como arquetas, cámaras de registro, armarios, etc.

Artículo 32. Pavimentación de las vías públicas.

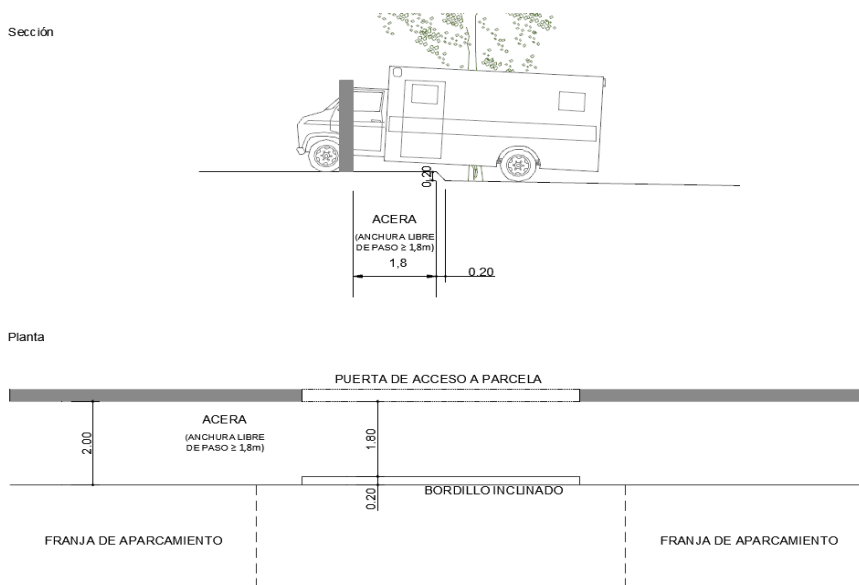
1. En lo referente al diseño y ejecución de la pavimentación de las vías públicas, se estará a lo dispuesto en el planeamiento general vigente de Herencia y a las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

2. Las vías de circulación y acerados tendrán una pendiente longitudinal mínima de 0,40% para evacuación de las aguas pluviales. La pendiente transversal del viario será del 2%.

Artículo 33. Condiciones de accesibilidad del espacio público

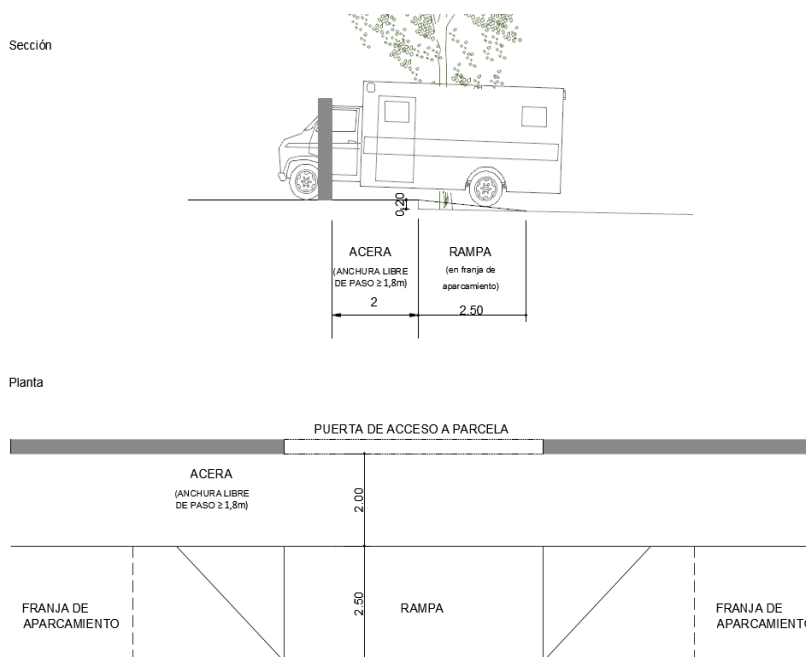
1. Los proyectos de urbanización deberán justificar el cumplimiento de los parámetros más restrictivos de entre los previstos en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados; y el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

2. No se admitirán vados vehiculares para acceso a las parcelas, debiéndose adoptar, como norma general, la solución de la imagen adjunta (Opción 1).



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Siempre que se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.5.2º del Reglamento de Planeamiento, se podrá disponer una rampa ocupando la franja de aparcamiento público, según la solución de la imagen adjunta (Opción 2).



Artículo 34. Plantaciones de arbolado y jardinería.

1. En lo referente al diseño y ejecución de las plantaciones de arbolado y jardinería, se estará a lo dispuesto en el planeamiento general vigente de Herencia y a las recomendaciones de los servicios técnicos municipales y del servicio de parques y jardines.

2. Los proyectos de urbanización preverán, además de la jardinería propia de las zonas verdes, la posibilidad de plantación de árboles de sombra, en hilera, en las aceras en las que sea posible.

3. Los árboles serán, preferentemente, de sombra o frondosos, de hoja caduca, rápido desarrollo, resistentes al medio urbano y con raíces poco agresivas.

Artículo 35. Red de carriles bici.

1. Los proyectos de urbanización preverán una red continua de carriles bici que discurrirá por los espacios libres y zonas verdes, así como de ciclovías, consistente en un carril en cada sentido compartido por bicicletas y automóviles con un límite de velocidad de 30 kilómetros por hora; todo ello según la disposición orientativa grafiada en los planos de ordenación.

2. Vinculados a la red anterior, el proyecto de urbanización preverá la localización de estacionamiento para bicicletas en las proximidades de los equipamientos públicos y zonas verdes más relevantes.

TÍTULO V. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS DISTINTAS ZONAS DE ORDENANZA.

Capítulo 1. Condiciones Generales.

Artículo 36. Zonas de Ordenanza.

1. El presente Plan Parcial de Mejora establece dos zonas de ordenanzas, de usos lucrativos, en el ámbito del sector:

- Industrial Grado 1.
- Industrial Grado 2.

2. El presente Título establece la regulación de cada una de las zonas anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo 2. Condiciones particulares de la Zona Industrial Grado 1.**Artículo 37. Identificación y tipología.**

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O.1 Calificación, identificadas como Industrial Grado 1, y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente Plan Parcial de Mejora.

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial adosada a medianerías, con una formalización intensiva en parcela, aunque se admite la tipología aislada exenta siempre que quede justificado en el correspondiente proyecto de edificación la correcta integración con las edificaciones colindantes.

Artículo 38. Condiciones de uso.

1. El uso característico es el Industrial en todas las categorías previstas en el Anexo 1 del RPLO-TAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Además de las edificaciones propias del uso industrial, se permitirán otros usos, construcciones e instalaciones vinculados a la actividad que se desarrolle.

3. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

- a) Terciario en todas sus categorías.
- b) Equipamientos en todas sus categorías.

Artículo 39. Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie mínima de 1.000 m².

2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 15 metros.

3. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

Artículo 40. Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde. Así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el siguiente párrafo.

b) Las edificaciones y construcciones se adosarán a las medianerías laterales, tendrán un retranqueo obligatorio de 5 metros de la alineación exterior, según el plano O.1 Calificación. En los casos que, de forma justificada, conforme al artículo 37.2 de estas Normas Urbanísticas, se opte por una solución aislada, el retranqueo mínimo de la edificación al resto de linderos será de 5 metros.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 22 de estas Normas Urbanísticas.

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2) y 11 metros.

b) Por encima de las alturas máximas anteriores solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

d) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el planeamiento general vigente en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de uno con veinte metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (1,20 m²t/m²s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Artículo 41. Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instal. deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente a vial, se materializará con un cerramiento metálico sobre basamento macizo de 0,5 m. de altura, con una altura total de 2 m. Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento. En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 5 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

5. Las puertas de acceso a las parcelas no podrán invadir la vía pública.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Capítulo 3. Condiciones particulares Ordenanza Industrial Grado 2

Artículo 42. Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O.1 Calificación, identificadas como Industrial Grado 2, y que comprenden terrenos de uso Industrial definidos en el presente P. P. de Mejora.

2. Los edificios responderán a la tipología de edificación industrial aislada exenta, con una formalización extensiva en parcela.

Artículo 43. Condiciones de uso.

1. El uso característico es el Industrial en todas las categorías previstas en el Anexo 1 del RPLO-TAU, salvo aquellas que por razones medioambientales no sean posibles.

2. Además de las edificaciones propias del uso industrial, se permitirán otros usos, construcciones e instalaciones vinculados a la actividad que se desarrolle.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

- a) Terciario en todas sus categorías.
- b) Equipamientos en todas sus categorías.

Artículo 44. Condiciones de parcelación.

1. Las parcelas tendrán una superficie mínima de 5.000 m².
2. El lindero frontal a vial público tendrá una dimensión mínima de 50 metros.
3. La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida por el lindero frontal.

Artículo 45. Condiciones de edificación.

1. Condiciones de ocupación y posición.

a) Como criterio general las edificaciones y construcciones bajo y sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no superen la edificabilidad neta que le corresponde, así mismo la edificación sobre rasante debe cumplir la separación a linderos y alineaciones definidas en el siguientes párrafo.

b) Las edificaciones y construcciones deberán retranquearse un mínimo de 10 m. de la alineación exterior de la parcela y 5 metros del resto de linderos, exceptuando las construcciones y edificaciones de control de acceso.

c) La superficie de parcela libre de edificación así como las plantas bajo rasante podrán ser ocupadas por plazas de aparcamientos de tal manera que se cumpla el estándar de aparcamiento establecido en el artículo 22 de estas Normas Urbanísticas.

d) Se preverá el espacio necesario en el interior de las parcelas para realizar trabajos de carga y descarga, según justificación razonada del proyecto de implantación de la actividad.

2. Condiciones de forma y volumen.

a) La altura máxima permitida de las edificaciones será de 3 plantas (PB+2) y 11 metros.

b) De manera justificada, por necesidades de la actividad específica a implantar, se podrá llegar a una altura máx. de 20 m. en el 25% de la superficie de parcela. En estos casos, el nº de plantas previsto en el apartado anterior será susceptible de aumentarse mediante Estudio de Detalle, sin sobrepasar la altura máx. en metros.

c) Por encima de las alturas máximas anteriores solo se permitirán castilletes de escaleras y ascensores, y equipos e instalaciones al servicio del edificio; siempre que se justifique su necesidad para el uso concreto que se pretenda implantar. También se permitirá la colocación de anuncios publicitarios por encima de la altura máxima.

d) La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de 4,5 metros para usos industriales, 3,5 para usos terciarios comerciales y 3 m. para el resto de usos compatibles regulados en estas Normas Urbanísticas.

e) Se permitirán los sótanos cuando se justifiquen debidamente, quedando prohibido el uso de los mismos para locales de trabajo. Cuando estos se utilicen para aparcamientos, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el planeamiento general vigente en materia de garajes y aparcamientos.

3. Condiciones de edificabilidad.

a) El coeficiente de edificabilidad neta por parcela será de cero con ochenta metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (0,80 m²t/m²s).

b) La edificabilidad bajo rasante será computable salvo en los casos en los que se destine a aparcamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 46. Condiciones particulares de estética y paisaje.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de fachada. En este sentido, se deberá asegurar y justificar la calidad visual desde todos los viales, debiéndose prestar especial atención a los perimetrales y, en concreto, al acceso a la ciudad desde Alcázar de San Juan por la carretera CM-3165.

2. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

3. El límite de la parcela, en su frente a vial, se materializará con un cerramiento metálico sobre basamento macizo de 0,5 m. de altura, con una altura total de 2 m. Previa autorización municipal, por razones de diseño o para la mejor integración de edificaciones de estética singular o no convencional en el entorno urbano, podrá no construirse la totalidad o parte de tal cerramiento. En ningún caso se admitirá en zonas de muelles de carga y descarga con el fin de evitar que los vehículos durante dicho proceso puedan invadir el acerado al no contar con valla de cerramiento.

4. Como norma general, el ancho de los accesos rodados a las parcelas no será superior a 5 m. Se permitirán anchos superiores cuando se justifique su necesidad para el correcto funcionamiento de la actividad.

5. Las puertas de acceso a las parcelas no podrán invadir la vía pública.

6. Cuando sea necesario establecer rampas, se ejecutarán en el interior de la parcela, con un tramo de acuerdo mínimo de 5 m, a partir de la alineación oficial, y tendrán una pendiente máxima del 12% en las calzadas, y del 6% en las aceras o accesos peatonales.

Capítulo 4. Condiciones particulares de los Equipamientos.

Artículo 47. Identificación y tipología.

1. Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O.1 Calificación, identificadas como Equipamientos, y que comprenden terrenos de uso dotacional equipamiento definidos en el presente Plan Parcial de Mejora.

2. Los edificios responderán a tipología libre.

Artículo 48. Condiciones de uso.

1. El uso global es el Dotacional, siendo el uso pormenorizado característico el de Equipamiento en todas las categorías previstas en el Anexo 1 del RPLOTAU.

2. Además de las edificaciones propias del uso Equipamiento, se permitirán otros usos, construcciones e instalaciones vinculados a la actividad que se desarrolle.

3. Se considerarán usos compatibles los siguientes:

a) Terciario en todas sus categorías.

Artículo 49. Condiciones de los equipamientos.

1. Se permitirá la parcelación, previa justificación de su necesidad.

2. Las edificaciones se considerarán singulares, por lo que no se establecen límites a los parámetros urbanísticos, que serán justificados por los correspondientes proyectos que los desarrollen y aprobados por los servicios técnicos municipales.

Capítulo 5. Condiciones particulares de las Zonas Verdes.

Artículo 50. Identificación.

Se incluyen en este ámbito las áreas que, como tales, designa el plano O.1 Calificación, identificadas como Zonas Verdes, y que comprenden terrenos de uso dotacional zonas verdes definidos en el presente Plan Parcial de Mejora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 51. Condiciones de uso.

1. El uso global es el Dotacional, siendo el uso característico pormenorizado el de Zonas Verdes públicas.

2. Se considerarán usos compatibles, los siguientes:

a) Dotacional, en las categorías de Comunicaciones, Infraestructuras-servicios urbanos y Cultural-Deportivo.

b) Terciario, en las categorías de Comercial y Recreativo.

3. Los usos compatibles anteriores tendrán las limitaciones establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 52. Construcciones o instalaciones permanentes permitidas en las zonas verdes

1. En las zonas verdes no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes que las siguientes:

a) Las destinadas al propio mantenimiento.

b) Para infraestructuras urbanas.

c) Las destinadas a aseos públicos.

d) Viales auxiliares de acceso rodado.

e) Las destinadas a estacionamiento de vehículos.

f) Las destinadas a huertos sociales, incluidas las edificaciones de mantenimiento y aseo complementarias.

g) Las destinadas a kiosco-bar, floristería, kiosco para la venta de prensa, golosinas, refrescos, helados o similares.

h) Las destinadas a la práctica de actividades deportivas o de ocio al aire libre.

2. La suma de las superficies cubiertas permanentes no podrá superar el cinco 5% por ciento de la superficie total de la zona verde de que se trate y la altura máxima de la edificación será de 1 planta.

3. La ocupación del suelo con instalaciones descubiertas no será superior al 15% de la superficie total de la zona verde.

6. La ocupación total de las instalaciones para cualquier uso compatible no excederá del 20% de la superficie total de la zona verde.

Artículo 53. Características de las zonas verdes

1. Las zonas verdes tendrán las características establecidas en el artículo 24.1 y 2 del RPLOTAU.

2. Se proyectarán de forma que su carácter esté determinado por la combinación de elementos de ajardinamiento con zonas forestadas, de manera que en la figuración de su espacio intervengan sólo secundariamente los elementos acondicionados con urbanización, instalaciones y ajardinamiento.

Herencia a 28 de julio de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2487

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lápice por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/21 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20/07/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/21 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/21 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 20/07/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 2488

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lápice por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 02/21 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20/07/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 02/21 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 02/21 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20/07/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 2489

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lápice por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día 20/07/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20/07/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 2490

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lápice por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 04/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos sin consignación y/o pendientes de aplicación presupuestaria procedentes de otros ejercicios.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20/07/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 04/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos sin consignación y/o pendientes de aplicación presupuestaria procedentes de otros ejercicios.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 04/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos sin consignación y/o pendientes de aplicación presupuestaria procedentes de otros ejercicios, por Acuerdo del Pleno de fecha 20/07/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 2491

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lápice por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 05/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20/07/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 05/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 05/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20/07/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 2492

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de 15 días durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Cruz de los Cáñamos a día 5 de julio de 2021.- El Alcalde Presidente, Isidro Sanchez Rubio.

Anuncio número 2493

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 169.6 de la Ley 2/2004, y conforme a lo recogido en el artículo 177 de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la aprobación del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito correspondientes al ejercicio presupuestario 2021 por un plazo de 15 días durante, los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Cruz de los Cáñamos a día 5 de julio de 2021.- El Alcalde Presidente, Isidro Sánchez Rubio.

Anuncio número 2494

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>